

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00335.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio así:

PROTECCIÓN S.A. se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COLPENSIONES se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma no lo hizo.

Presentó la contestación el 27 de octubre de 2022, por fuera del término.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de octubre de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 02 de noviembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 673

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** la demanda por COLPENSIONES y PROTECCION S.A., dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HÉCTOR DE JESÚS CALLE HOYOS, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo se acepta la SUSTITUCIÓN hecha por la citada sociedad al DANIEL QUINTERO BLANDÓN, con C.C. 1.088.313.478 y T.P. 305.744 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S., representada por el doctor BAIRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCION S.A en los términos del poder conferido y presentado.

De igual manera se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte de LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por haberse presentado de manera extemporánea.

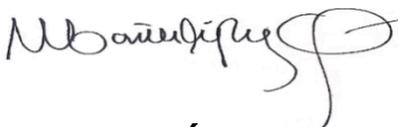
De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y S.S. esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta codemandada.

Así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente al abogado JHONNATAN CAMILO ORTEGA, con c.c. 81.740.912 y T.P.

294.761 del C.S. de la Judicatura, para representar la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos del poder que le fue conferido

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 065 de junio 15 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA